

Causan baja de colegiados, los siguientes doctores:

Por defunción:

Don José Carreras Viayna, de Barcelona.

Don Juan Casasayas Cucurella, de Barcelona.

Por dejar de ejercer:

Don Ramón Prat Font, de Arenys de Mar.

Don Juan Camps Bosch, de Barcelona.

Se lee y aprueba el estado de cuentas del próximo pasado mes.

Son aprobadas las siguientes facturas: Una de la casa Roneo, de pesetas 375, por un armario para clichés y un juego de guías. Una de Bertrán y Garí Florenza, de pesetas 95'50, por arreglos y material eléctrico, y una de la casa Roldós y C.^a, de pesetas 142'35, por gacetillas en la Prensa.

Se da cuenta de un oficio del Juzgado municipal del Distrito del Hospital de esta ciudad, en el que se pide a este Colegio informe con respecto a la cuenta presentada por los doctores don Jaime Oriell Carbó y don Samuel Danón Danón a don Teodoro Costa Baró. Previo exámen de la minuta y teniendo en cuenta la calidad de los servicios prestados por los citados señores doctores, se acordó por unanimidad considerar justas y ajustadas al uso y costumbre las partidas primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y séptima de la aludida minuta de honorarios, y en cuanto a la quinta fué tasada en cincuenta pesetas.

Se da cuenta de un oficio del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad, interesando de esta Corporación dictamen sobre los siguientes extremos:

Primero: Si lo que devengan los médicos por servicios profesionales a particulares está sujeto a arancel o tarifa.

Segundo: Si es exagerada o, por el contrario, justa la cantidad de tres mil setecientas sesenta pesetas como importe fijado por el médico don Felio Santacana Vila de sus servicios profesionales de asistencia completa a todos los obreros lesionados en las obras de contrucción del patrono don Julio Marial y Tey, durante los años económicos de 1922 a 1923, habida consideración de que dichas obras fueron tan importantes como la construcción de los talleres de los Tranvías de Sarriá, del Teatro Nuevo y otras y que el número de obreros lesionados fué superior a un centenar.

Prevía deliberación y examen, se acordó, por unanimidad, contestar lo siguiente:

Al primer extremo: Que los honorarios médicos no están sujetos a tarifa ni a arancel.

Al segundo extremo: Que no es, ni mucho menos, exagerada la cantidad fijada por el médico don Felio Santacana como importe de sus honorarios, siendo, por el contrario, más bien algo baja, si se tiene en cuenta el número de accidentados asistidos y el precio medio que las Compañías de Accidentes acostumbra a abonar por cada uno de los mismos a los médicos de que se sirven.

El señor presidente da cuenta de la tasación de honorarios, por él efectuada sin esperar esta reunión conforme es reglamentario y sin perjuicio del acuerdo de la Junta. Dicha tasación fué solicitada por don J. Pagés y sobre